RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2019–MDJN/A

Jesús Nazareno, *28 de febrero de 2019*

VISTO:

Carta N°006-2019-KLEB/GG/SCC/AYAC, Carta N°05-2019-CSSM/HEP-RL, Informe N°034-2019-MDJN-SGDU/DSLO-JOED, en un total de 22 (veintidós) folios, sobre designación de Comité de Recepción y Liquidación de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público ...y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N°006-2019-KLEB/GG/SCC/AYAC, de fecha 12 de febrero de 2019, la Representante Legal de la empresa SOL CONSTRUCTOCTIONS COMPANY EIRL, comunica al Consorcio Supervisor Simón Bolívar, la culminación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N°104 Simón Bolivar del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Etapa I", adjuntando copia del asiento N°133 del cuaderno de obra, con fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual se da cuenta de la conclusión de los trabajos de obra y se solicita al Supervisor de Obra la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N°05-2019-CSSM/HEP-RL, el Supervisor de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la culminación de la obra, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N°104 Simón Bolívar del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Etapa I, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de

su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);

Que, mediante Informe N°034-2019-MDJN-SGDUR/ DSLO-JOED, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra, proponiendo para ello a los siguientes profesionales: Ing. Nilton Gamboa Vila, Ing. Jimmy Omar Enríquez Dueñas e Ing. Guillermo Campos Pumayauri para su designación mediante resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 30225, D.S.350-2015-EF.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, *a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N°104 Simón Bolívar del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Etapa I, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:*

ING. NILTON GAMBOA VILA	*PRESIDENTE*
ING. JIMMY OMAR ENRIQUEZ DUEÑAS	*1ER MIEMBRO*
ING. GUILLERMO CAMPOS PUMAYAURI	*2DO MIEMBRO*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR*, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Consorcio Supervisor Simón Bolívar, Empresa Constructoctions Company EIRL, con la formalidades de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE